**Ministerio de Salud**

**SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

**CREA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA SOBRE INJERTO DE CÓRNEA**

**Publicado en el Diario Oficial de 05.09.12**

 **Nº. 310 exento.-**

 **Santiago, 22 de agosto de 2012.-**

 **Visto:** Lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes Nos 18.933 y 18.469; en los artículos 6º, 7º y 9º del decreto supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

 Considerando:

1º.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

 2º.- Que, la ley N° 19.451, que establece normas sobre trasplante y donación de órganos, creó una Comisión Asesora del Ministerio de Salud, denominada "Comisión Nacional de Trasplante de Órganos" con la finalidad de estudiar y proponer al Ministerio, planes, programas y normas relacionadas con los trasplantes de órganos.

 3°.- Que se requiere crear una comisión que tenga como objetivo principal colaborar con la Coordinadora Nacional de Trasplantes, en identificar las áreas estratégicas de desarrollo de la red de injerto de córneas, con respecto a los siguientes tópicos: organización, redes de atención, prestaciones (cartera de servicios), equipamiento, capacitación de recursos humanos, transporte y sistemas de registros.

 4°.- Que, por lo anteriormente estipulado, existe la necesidad de constituir un equipo de trabajo integrado por expertos en la especialidad requerida, tanto del sistema público como privado, y que asesoren en los procesos relacionados con el injerto de córneas y sus nodos críticos de manera tal de implementar a nivel nacional, la Red de Injerto de Córneas.

 Teniendo presente: Las facultades que confiere el artículo 35 de la Constitución Política de la República y en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dicto el siguiente

**Decreto:**

 1º. Créase una "Comisión Técnica Asesora del Ministerio de Salud sobre Injerto de Córneas", de carácter permanente, cuyas principales funciones son las siguientes:

• Colaborar con la Coordinadora Nacional de Trasplantes, en identificar las áreas estratégicas de desarrollo de la red de injerto de córneas, con respecto a los siguientes tópicos: organización, redes de atención, prestaciones (cartera de servicios), equipamiento, capacitación de recursos humanos, transporte y sistemas de registros.

• Participar en el diagnóstico de los nodos críticos en la atención de la red y proponer intervenciones de apoyo específicas a los centros, para la solución de los problemas pesquisados.

• Colaborar en la mantención de un diagnóstico de situación actualizado de la red.

• Proponer criterios para el funcionamiento de la red.

• Constituir equipos de trabajo integrados por expertos para apoyar el desarrollo de procesos en la red de trasplante de córneas.

• Proponer el desarrollo de proyectos que aseguren la instalación de procesos.

• Proponer estándares de calidad existentes en otros países y ajustados para Chile.

• Colaborar en la construcción de un documento en que se establezcan las brechas entre los centros que resuelven esta patología en el país y los estándares ajustados.

• Proponer y colaborar en la instalación de sistemas de información que permitan evaluar el funcionamiento y la productividad de la red.

• Colaborar en el monitoreo, supervisión, acompañamiento y evaluación del funcionamiento de la red.

 • Colaborar en otras materias técnicas del ámbito solicitadas por las autoridades del Ministerio de Salud.

 2º. Las reuniones se realizarán en las dependencias del Ministerio de Salud, a lo menos una vez al mes o con la periodicidad y procedimientos que el presidente de la Comisión determine.

3º. La Comisión estará facultada para invitar a sus sesiones, solicitar información y asesorías que estime necesarias para el desarrollo de sus actividades, a personas especializadas y expertos en la materia.

 4º. La Comisión será presidida por el Dr. Alonso Rodríguez Becerra, Jefe del Departamento de Córnea, del Servicio de Oftalmología del Hospital del Salvador y tendrá los siguientes integrantes:

 Dra. Susana Elgueta Instituto de Salud Pública

Dr. Alfonso Rodríguez Hospital del Salvador

Dr. Ciro Bianchi Complejo de Salud San Borja Arriarán

Dr. Javier Corvalán Hospital San Juan de Dios

Dr. Alberto Aguayo Hospital Clínico de la Univ. de Chile

Dr. José Luis Rojas Coordinador Nacional de Trasplantes

Sra. María Teresa Ogrodnik Coordinadora de Trasplantes Minsal.

 Se contará, además, con la asesoría jurídica de la Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Salud, Sra. Adriana Maturana Schulze.

 **Anótese, publíquese y comuníquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.**

**Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 310 de 22-08-2012.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Díaz Anaiz, Subsecretario de Salud Pública.**